



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA, -3 OCT 1995

VISTO: La Rendición de Cuentas presentada por el Superior Tribunal de Justicia, correspondiente al mes de ABRIL/94 -Ejercicio 1994- por un total de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NUEVE CON 10/100 (\$ 284.809,10); y

CONSIDERANDO: Que, según los Informes N^o 29/95 T.C., se aconseja mantener pendiente de aprobación por Capítulo de Observaciones como Anexo I y II la suma de PESOS (\$ 59.795,90.-) y (\$ 2.048,04) debiendo realizar el depósito de dicha suma en el Instituto de Servicios Sociales de la Provincia, hasta tanto se opte por la adhesión a una Obra Social.-

Que, se acompaña a la presente resolución, Capítulo de Recomendaciones, como Anexo III.-

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia es el Organismo competente para pronunciarse sobre la inversión de las rentas públicas, según lo dispuesto por el artículo 2° inciso "b" de la Ley Provincial N°50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS
R E S U E L V E :

ARTICULO 1° APROBAR parcialmente la rendición de cuentas del SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA por el mes de ABRIL/94 y disponer la correspondiente acreditación en la ficha respectiva por un importe de PESOS DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO CON 16/100 (\$ 222.965,16).

ARTICULO 2° MANTENER pendiente de aprobación la suma de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 90/100 (\$ 59.795,90.-) por Capítulo de Observaciones que forma parte integrante a la presente como Anexo I; concediendo al SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, un plazo de QUINCE (15) días contados a partir de la notificación de la presente, para responder al mismo.

ARTICULO 3° MANTENER pendiente de aprobación la suma de PESOS DOS MIL CUARENTA Y OCHO CON 04/100 (\$ 2.048,04), por Capítulo de Observaciones que forma parte integrante a la presente como Anexo II, debiendo realizar el depósito de dicha suma en el Instituto de Servicios Sociales de la Provincia, hasta tanto se opte por la adhesión a una Obra Social.- "(de acuerdo a lo especificado en el Anexo citado) concediendo al SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, un plazo de QUINCE (15) días...

2



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



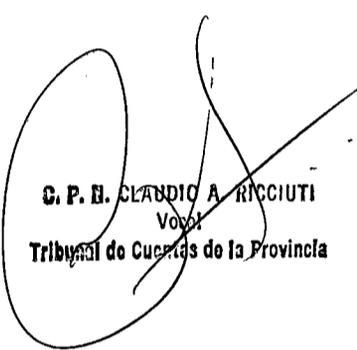
...contados a partir de la notificación de la presente,
para responder al mismo."

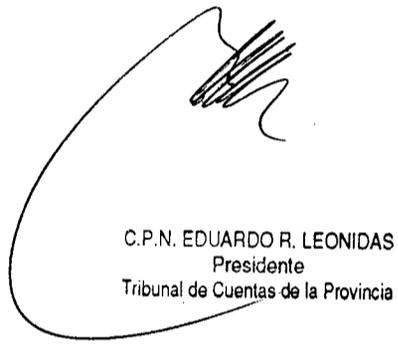
ARTICULO 4° RECOMENDAR al SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
lo estipulado en el ANEXO III que forma parte integrante
de la presente.-

ARTICULO 5° DECLARAR libre de responsabilidad por el
importe indicado en el Art.1° al Dr. Emilio GNECCO.

ARTICULO 6° REGISTRAR, comunicar, cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN TRIBUNAL DE CUENTAS N° 283 /95.-V.A.-


C. P. B. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.P.N. EDUARDO R. LEONIDAS
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



ANEXO I RESOLUCION N° 283/95.-

CAPITULO DE OBSERVACIONES
ABRIL/94

GASTOS EN GENERAL:

ORDEN DE PAGO N° 160/94 FAGON S.R.L. PUBLICACIONES
(05) EN EDICIONES "EL SUREÑO" LOS DIAS 23, 24, 25, Y
27 DE MARZO/94

Se observa que en el importe de la Factura N° 3567 de \$ 5.100.- no es el que refleja en la Orden de Pago, además carece de la nota de crédito que según en el concepto de la O.P. lo dicta.- \$ 4.080.-

ORDEN DE PAGO N° 170/94 DR. CARLOS D. BASSANETTI
UN (1) DIA DE VIATICO COMISION DE SERVICIOS DE LA
CIUDAD DE RIO GRANDE FECHA 10/04/94.-

Se observa que carece el instrumento legal que ampare dicho gasto.- \$ 150.-

ORDEN DE PAGO N° 135/94 DR. HUGO MONTONI.-

Se observa por no obrar en el Expte. el recibo del alquiler .-\$ 1.500.-

ORDEN DE PAGO N° 136/94 DR. MARCELO TORRES VELEZ

Se observa por no obrar en el Expte. el recibo del alquiler.- \$ 1.600.-

ORDEN DE PAGO N° 137/94 DR. GUILLERMO DIAZ.-

Se observa por no obrar en el Expte. el recibo del alquiler.- \$ 1.600.-

ORDEN DE PAGO N° 138/94 DR. JORGE TENAILLON.-

Se observa por no obrar en el Expte. el recibo del alquiler.- \$ 1.600.-

ORDEN DE PAGO N° 161/94 CENTRO COMERCIAL SAN MARTIN
S.R.L.-CONCURSO DE PRECIOS N° 07/93 ADQUISICION DE
LIBRERIA.-

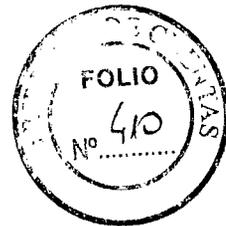
Se observa que si es Residuos Pasivos no debería imputarse en este Ejercicio. Además existe un error de imputación ya que se confeccionó la Planilla de cargo Patrimonial por items inventariables pero se omitió la imputación presupuestaria a la partida 5120.- \$ 7.679,90.-

ORDEN DE PAGO N° 174/94 FEDERICO GAMENARA PERÍODO ABONADO
MARZO /ABRIL/94 FACTURA N° 14.-

Se observa por no encontrarse en dicho expte. los antecedentes que derivan en la contratación de los servicios del Arq. Federico GAMENARA.- \$ 4.000,00



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



ORDEN DE PAGO N°154/94 ACROMEK ADQUISICION DE CAJAS DE
SEGURIDAD (15) S/LICITACION PRIVADA N°02/93 CONTRATACION
DIRECTA S/EXPTE.N°02/93 OBRANTE EN CAJA DEL DIA 17/03/94
FACTURA N° 366.-

Se sigue observando como el mes anterior la
contratación directa, según Licitación Privada
N°02/93, referentes a los puntos que se detalla a
continuación:.....\$26.820.-

Se observa en ambas contrataciones N°1 y 2/93
el mismo concepto a adquirir, que en la Licitación Privada
N° 3/93 observada con la rendición del mes Febrero/94 según
se detalla:

a) Se verifica que mediante el Expte SS3/93 se realiza
el llamado a Licitación Privada N°3/93 del Superior
Tribunal de Justicia para la Adquisición de Silloneria,
llevándose la misma a cabo el día 06/10/93.-

b) Que en fs. 188 figura la Nota N°1227/93 de Auditoría
General por la cual se llevó a cabo la Intervención
Previa de la Licitación Privada Nros. 1,2 y 3/93 por la
Adquisición de Mobiliario destinado a distintas
oficinas del Poder Judicial.-

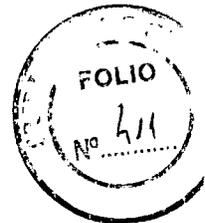
c) Analizada la Nota en cuestión, se constata que en las
Licitación Privada N°1/93, correspondiente a la
Adquisición Mobiliario Expte.S.S.N°1/93 y la Licitación
Privada N°2/93 Adquisición de Muebles Metálicos
Expte.S.S.N°2/93 y Licitación Privada N°3/93
correspondiente a la adquisición de Silloneria Expte. SS
N°3/93, la contratación se formaliza en el mismo mes de
(OCTUBRE/93).-

d) Por lo expresado en el inciso c), se comparte el
criterio sustentado por la Cra. María Laura PEREZ
TORRE, (que intervino dicho Expte) en lo referido al
punto 1° es decir ..."Se verifica en ambas
contrataciones el mismo concepto a adquirir por lo que
se incurre en el desdoblamiento que prohíbe el inc. 31)
art. 34° del Decreto N°292/72".-

e) A fs.190 del Expte. en cuestión se verifica que de
acuerdo a lo manifestado por el C.P.N. NORBERTO G.
DELGADO no se comparte criterio formulado en la
observación enunciada precedentemente. Al respecto cabe
recordar la vigencia del Art. 1° de la LEY 6.-



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



HABERES:
GASTOS EN PERSONAL
OBSERVACIONES EN GENERAL :

GNECCO, EMILIO PEDRO:

Se sigue liquidando como los anteriores meses,
debiendo observarse "Familia Numerosa" el mismo
no corresponde, según Declaración Jurada del
Salario Familiar.-.....\$ 6,00.-

CIAROCA, JUAN CARLOS - NIVEL N°7 ANTIGUEDAD:25 AÑOS
FECHA DE INGRESO: 01/12/93.-

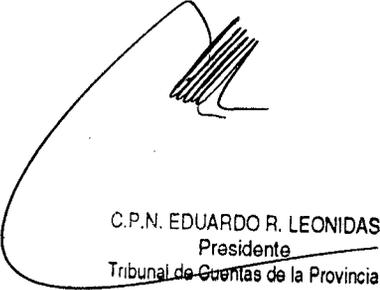
Se observa que en este mes de Abril/94, no figura el
Contrato de Locación de Servicios.- \$ 3.135,00.-

DIAZ, GUILLERMO FELIX NIVEL N° 15 ANTIGUEDAD:18 Años
FECHA DE INGRESO: 08/11/93.-

Se observa que no figura la Nota de renuncia ni la de
baja de dicho Agente, se requiere dicha documentación
para cálculo de la liquidación final.- \$ 7.625,00.-

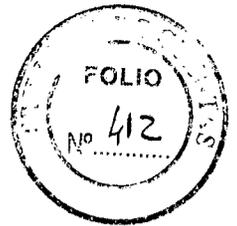
IMPORTA EL PRESENTE CAPITULO LA SUMA DE PESOS
CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON
90/100 (\$ 59.795,90.-).-


C. P. D. CLAUDIO A. RICCIUTI
Local
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C. P. N. EDUARDO R. LEONIDAS
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



ANEXO II RESOLUCION N° 283/95.-

CAPITULO DE OBSERVACIONES
ABRIL/94

HABERES:

1° Corresponde realizar el descuento de Obra Social a los Magistrados del Poder Judicial, por lo indicado en la Ley N° 23.660 y Constitución Provincial Art.16° inciso "g".

Se debe realizar el depósito que de acuerdo a la Obra Social que mantiene convenio con este organismo (I.S.S.T.) corresponde: 3% Aporte. Pers. y 6% Ap. Patronal.-

	Ap. Personales	Ap. Patronales
GNECCO, Emilio	\$ 367,02.-	\$ 734,04.-
CORTELEZZI, J	\$ 315,66.-	\$ 631,32.-
Totales	\$ 682,68.-	\$ 1.365,36

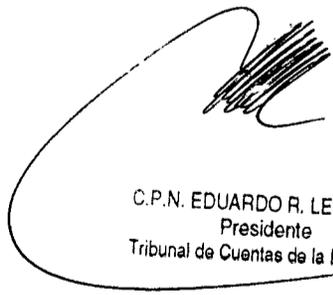
El depósito indicado precedentemente deberá realizarse de la siguiente forma:

a) A cargo de los entonces empleados del Poder Judicial, detallados en este capítulo, el o los importes correspondientes al aporte personal detallado en la columna Ap. Personal.-

b) A cargo del Poder Judicial los importes correspondientes a los totales indicados en la columna Ap. Patronal.-

IMPORTA EL PRESENTE CAPITULO LA SUMA DE PESOS DOS MIL CUARENTA Y OCHO CON 04/100 (\$ 2.048,04).-


C. P. D. CLAUDIA A. RICCIUTI
Voca
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C. P. N. EDUARDO R. LEONIDAS
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



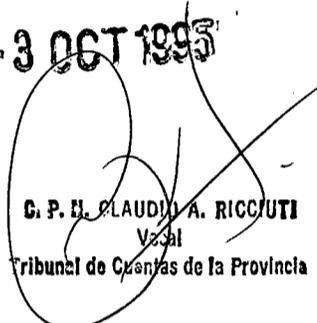
ANEXO III RESOLUCION N° 283 /95

CAPITULO DE RECOMENDACIONES
ABRIL/94

1° Se recomienda al Funcionario que rubrica los recibos de haberes, no conformar él mismo su recibo; lo que deberá ser cumplimentado por otro Funcionario Superior.-
(ARAMBURU, Horacio). -

USHUAIA,

3 OCT 1995


C. P. H. CLAUDIA A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C. P. N. EDUARDO R. LEONIDAS
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia